

ACUERDO No. 10
(28 de mayo de 2019)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 45 DEL ACUERDO Nro. 04 DEL 04 DE ABRIL DE 2008.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, ITM, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto General, Acuerdo No 04 del 2011, artículo 18, literales f) y m) y

CONSIDERANDO QUE:

Es competencia de esta corporación conforme lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto General de la Institución, literales f) y m), expedir o modificar los estatutos y reglamentos y fijar los derechos pecuniarios que cobra la entidad.

En ejercicio de las citadas competencias, este consejo mediante Acuerdo No 04 del 4 de abril de 2008, actualizó el Reglamento Estudiantil – Régimen Académico y Disciplinario del Instituto Tecnológico Metropolitano, y en el artículo 45 prescribió que para efectos del pago de la matrícula después de las fechas fijadas en el calendario académico aprobado por el Consejo Académico de la entidad como período de pago de matrículas ordinarias, puede autorizarse la matrícula extraordinaria hasta la primera semana de clases del respectivo período académico, con un recargo del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la misma.

La institución comprometida con facilitar el acceso a la Educación Superior y permanencia de los estudiantes en los programas de pregrado y, en ejecutar acciones afirmativas para mitigar la deserción por razones económicas de sus estudiantes y sus familias, ha revisado el porcentaje del recargo por pago de matrícula extraordinaria antes mencionado y evaluado el impacto económico que una reducción, en este sentido, tendría sobre las rentas propias de la entidad.

Realizados los análisis respectivos y la sostenibilidad financiera de la institución, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, ha conceptuado sobre la viabilidad de reducir el porcentaje de recargo por pago de matrícula extraordinaria para los programas de pregrado de la Institución.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar parcialmente el artículo 45 del Acuerdo No 04 del 4 de abril de 2008, Reglamento Estudiantil – Régimen Académico y Disciplinario del Instituto Tecnológico Metropolitano, en el sentido de que el recargo que se cobrará por pago de

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 45 DEL ACUERDO Nro. 04 DEL 04 DE ABRIL DE 2008.

matrícula extraordinaria para los programas de pregrado será del quince por ciento (15%), sobre el valor de la matrícula ordinaria.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil diecinueve 2019.


LUZ MARCELA OMAÑA GÓMEZ
Presidente Consejo Directivo


MARIA HELENA GARCÍA AGUDELO
Secretaria del Consejo Directivo.